

Impuesto sobre el Valor Añadido.

Solicitud de devolución del Impuesto sobre el Valor Añadido soportado por determinados empresarios o profesionales no establecidos en el territorio de aplicación del Impuesto, ni en la Comunidad, Islas Canarias, Ceuta o Melilla.

Instrucciones para cumplimentar el modelo 361

Todas las casillas son de obligada cumplimentación.

- (1) El solicitante indicará el Número de Identificación Fiscal que posea, el cual debe ser uno de los siguientes:
 1. NIF atribuido por la Administración Tributaria española si dispone de él por motivos distintos a la solicitud de devolución del IVA a no establecidos.
 2. Si no dispone del anterior: Número de Identificación atribuido por su país.
- (2) Se deberá incluir aquí su número de fax y correo electrónico.
- (3) Códigos de países o territorios.

Cód. ISO Países y Territorios

AF AFGANISTÁN
AL ALBANIA
DE ALEMANIA (incluida la Isla de Helgoland)
AD ANDORRA
AO ANGOLA (incluido Cabinda)
AI ANGUILA
AQ ANTÁRTIDA
AG ANTIGUA Y BARBUDA
AN ANTILLAS NEERLANDESAS
(Curaçao, Bonaire, San Eustaquio,
Saba y la parte meridional de San Martín)
SA ARABIA SAUDÍ
DZ ARGELIA
AR ARGENTINA
AM ARMENIA
AW ARUBA
AU AUSTRALIA
AT AUSTRIA
AZ AZERBAIYÁN
BS BAHAMAS
BH BAHRÉIN
BD BANGLADESH
BB BARBADOS
BE BÉLGICA
BZ BELICE
BJ BENÍN
BM BERMUDAS
BY BIELORRUSIA (BELARÚS)
BO BOLIVIA

Cód. ISO Países y Territorios

BA BOSNIA-HERZEGOVINA
BW BOTSUANA
BV BOUVET, ISLA
BR BRASIL
BN BRUNÉI (BRUNÉI DARUSSALAM)
BG BULGARIA
BF BURKINA FASO (Alto Volta)
BI BURUNDI
BT BUTÁN
CV CABO VERDE, REPÚBLICA DE
KY CAIMÁN, ISLAS
KH CAMBOYA
CM CAMERÚN
CA CANADÁ
CF CENTROAFRICANA, REPÚBLICA
CC COCOS, ISLA DE (KEELING)
CO COLOMBIA
KM COMORAS (Gran Comora, Anjouan y
Mohéli)
CG CONGO
CD CONGO, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA
DEL (Zaire)
CK COOK, ISLAS
KP COREA DEL NORTE (República Popular
Democrática de Corea)
KR COREA DEL SUR (República de Corea)
CI COSTA DE MARFIL
CR COSTA RICA
HR CROACIA

CU CUBA
 TD CHAD
 CZ CHECA, REPÚBLICA
 CL CHILE
 CN CHINA
 CY CHIPRE
 DK DINAMARCA
 DM DOMINICA
 DO DOMINICANA, REPÚBLICA
 EC ECUADOR (incluidas las Islas Galápagos)
 EG EGIPTO
 AE EMIRATOS ÁRABES UNIDOS (Abu Dabi,
 Dubai, Sharya, Ayman, Umm al-Qaiwain,
 Ras al-Jaima y Fuy aira)
 ER ERITREA
 SK ESLOVAQUIA
 SI ESLOVENIA
 ES ESPAÑA
 US ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
 EE ESTONIA
 ET ETIOPÍA
 FO FEROE, ISLAS
 PH FILIPINAS
 FI FINLANDIA (incluidas las Islas Aland)
 FJ FIYI
 FR FRANCIA (incluidos los departamentos
 franceses de ultramar: Reunión,
 Guadalupe, Martinica y Guayana
 Francesa)
 GA GABÓN
 GM GAMBIA
 GE GEORGIA
 GS GEORGIA DEL SUR Y LAS ISLAS
 SANDWICH DEL SUR
 GH GHANA
 GI GIBRALTAR
 GD GRANADA (incluidas las Islas Granadinas
 del Sur)
 GR GRECIA
 GL GROENLANDIA
 GU GUAM
 GT GUATEMALA
 GG GUERNESEY (isla anglonormanda
 del Canal)
 GN GUINEA
 GQ GUINEA ECUATORIAL
 GW GUINEA-BISSAU
 GY GUYANA
 HT HAITÍ
 HM HEARD Y MCDONALD, ISLAS
 HN HONDURAS (incluidas las Islas del Cisne)
 HK HONG-KONG
 HU HUNGRÍA
 IN INDIA
 ID INDONESIA
 IR IRÁN
 IQ IRAQ
 IE IRLANDA
 IM ISLA DE MAN
 IS ISLANDIA
 IL ISRAEL
 IT ITALIA (incluido Livigno)
 JM JAMAICA
 JP JAPÓN
 JE JERSEY (isla anglonormanda del Canal)
 JO JORDANIA
 KZ KAZAJSTÁN
 KE KENIA
 KG KIRGUISTÁN
 KI KIRIBATI
 KW KUWAIT
 LA LAOS (LAO)
 LS LESOTHO
 LV LETONIA
 LB LÍBANO
 LR LIBERIA
 LY LIBIA
 LI LIECHTENSTEIN
 LT LITUANIA
 LU LUXEMBURGO
 XG LUXEMBURGO [por lo que respecta a las
 rentas percibidas por las Sociedades a
 que se refiere el párrafo 1 del protocolo
 anexo al Convenio de doble imposición
 (3 junio 1986)]
 MO MACAO
 MK MACEDONIA (Antigua República
 Yugoslava)
 MG MADAGASCAR
 MY MALASIA (Malasia Peninsular y Malasia
 Oriental: Sarawak, Sabah y Labuán)
 MW MALAWI
 MV MALDIVAS
 ML MALI
 MT MALTA (incluidos Gozo y Comino)
 FK MALVINAS, ISLAS (FALKLANDS)
 MP MARIANAS DEL NORTE, ISLAS
 MA MARRUECOS
 MH MARSHALL, ISLAS
 MU MAURICIO [Isla Mauricio, Isla Rodríguez,
 Islas Agalega y Cargados, Carajos Shoals
 (Islas San Brandón)]
 MR MAURITANIA
 YT MAYOTTE (Gran Tierra y Pamandzi)
 UM MENORES ALEJADAS DE LOS EE.UU,
 ISLAS (Baker, Howland, Jarvis, Johnston,
 Kingman Reef, Midway, Navassa, Palmira
 y Wake)
 MX MÉXICO
 FM MICRONESIA, FEDERACIÓN DE
 ESTADOS DE (Yap, Kosrae, Truk, Pohnpei)
 MD MOLDAVIA
 MC MÓNACO
 MN MONGOLIA
 MS MONTSERRAT
 MZ MOZAMBIQUE
 MM MYANMAR (Antigua Birmania)
 NA NAMIBIA
 NR NAURU
 CX NAVIDAD, ISLA
 NP NEPAL
 NI NICARAGUA (incluidas las Islas del Maíz)

NE NÍGER
 NG NIGERIA
 NU NIUE, ISLA
 NF NORFOLK, ISLA
 NO NORUEGA (incluidos la Isla Jan Mayen y el archipiélago Svalbard)
 NC NUEVA CALEDONIA (incluidas las Islas Lealtad, Maré, Lifou y Ouvéa)
 NZ NUEVA ZELANDA
 IO OCÉANO ÍNDICO, TERRITORIO BRITÁNICO DEL (Archipiélago de Chagos)
 OM OMÁN
 NL PAÍSES BAJOS
 PK PAKISTÁN
 PW PALAU
 PA PANAMÁ (incluida la antigua Zona del Canal)
 PG PAPÚA NUEVA GUINEA [Parte oriental de Nueva Guinea; Archipiélago Bismarck (incluidas: Nueva Bretaña, Nueva Irlanda, Lavongai y las Islas del Almirantazgo); Islas Salomón del Norte (Bougainville y Buka); Islas Trobriand, Islas Woodlark, Islas Entrecasteaux y Archipiélago de la Lousiade]
 PY PARAGUAY
 PE PERÚ
 PN PITCAIRN (incluidas las Islas Henderson, Ducie y Oeno)
 PF POLINESIA FRANCESA [Islas Marquesas, Isla de la Sociedad (incluido Tahití), Islas Gambier, Islas Tuamotú e islas Australes incluida la Isla de Clipperton)]
 PL POLONIA
 PT PORTUGAL (incluidos los Archipiélagos de las Azores y de Madeira)
 PR PUERTO RICO
 QA QATAR
 GB REINO UNIDO (Gran Bretaña e Irlanda del Norte)
 RW RUANDA
 RO RUMANÍA
 RU RUSIA (FEDERACIÓN DE)
 SB SALOMÓN, ISLAS
 SV SALVADOR, EL
 WS SAMOA (Samoa Occidental)
 AS SAMOA AMERICANA
 KN SAN CRISTÓBAL Y NIEVES (Saint Kitts y Nevis)
 SM SAN MARINO
 PM SAN PEDRO Y MIQUELÓN
 VC SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS
 SH SANTA ELENA (incluidos la Isla de la Ascensión y el Archipiélago Tristán da Cunha)
 LC SANTA LUCÍA
 ST SANTO TOMÉ Y PRÍNCIPE
 SN SENEGAL
 CS SERBIA Y MONTENEGRO
 SC SEYCHELLES [(Islas Mahé, Isla Praslin, La Digue, Fragata y Silhouette, Islas Almirantes (entre ellas Desroches, Alphonse, Plate y Coëtivy); Islas Farquhar (entre ellas Providencia); Islas Aldabra e Islas Cosmoledo)]
 SL SIERRA LEONA
 SG SINGAPUR
 SY SIRIA (REPÚBLICA ÁRABE)
 SO SOMALIA
 LK SRI LANKA
 SZ SUAZILANDIA
 ZA SUDÁFRICA
 SD SUDÁN
 SE SUECIA
 CH SUIZA (incluidos el territorio alemán de Büsingen y el municipio italiano de Campione de Italia)
 SR SURINAM
 TH TAILANDIA
 TW TAIWÁN
 TZ TANZANIA (REPÚBLICA UNIDA DE) (Tanganica e islas de Zanzíbar y Pemba)
 TJ TAYIKISTÁN
 PS TERRITORIO PALESTINO OCUPADO (Cisjordania y Franja de Gaza)
 TF TIERRAS AUSTRALES FRANCESAS (Isla de Nueva Amsterdam, Isla San Pablo, las islas Crozet y Kerguelén)
 TL TIMOR LESTE
 TG TOGO
 TK TOKELAU, ISLAS
 TO TONGA
 TT TRINIDAD Y TOBAGO
 TN TÚNEZ
 TC TURCAS Y CAICOS, ISLAS
 TM TURKMENISTÁN
 TR TURQUÍA
 TV TUVALU
 UA UCRANIA
 UG UGANDA
 UY URUGUAY
 UZ UZBEKISTÁN
 VU VANUATU
 VA VATICANO, CIUDAD DEL (Santa Sede)
 VE VENEZUELA
 VN VIETNAM
 VG VÍRGENES BRITÁNICAS, ISLAS
 VI VÍRGENES DE LOS EE.UU., ISLAS
 WF WALLIS Y FUTUNA, ISLAS (incluida la Isla Alofi)
 YE YEMEN (Yemen del Norte y Yemen del Sur)
 DJ YIBUTI
 ZM ZAMBIA
 ZW ZIMBABUE
 QU OTROS PAÍSES O TERRITORIOS NO RELACIONADOS
 XB BANCO CENTRAL EUROPEO
 XI IRLANDA DEL NORTE
 XU REINO UNIDO SIN IRLANDA DEL NORTE
 XN ORGANISMOS INTERNACIONALES DISTINTOS DE LAS INSTITUCIONES DE LA UNIÓN EUROPEA Y DEL BANCO CENTRAL EUROPEO

- (4) El solicitante deberá indicar la descripción de la actividad empresarial o profesional que realice de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1893/2006, del Parlamento europeo del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE revisión 2.
- (5) El solicitante deberá indicar el porcentaje de IVA soportado que es deducible en su actividad.
- (6) (7) El titular de la cuenta deberá ser el propio solicitante o el representante, en el caso de que el cobro de las devoluciones se realice a favor de éste último, es obligatorio que en el poder otorgado por fedatario público, se faculte expresamente para ello.
- (8) (9) La devolución se obtendrá mediante transferencia bancaria a entidad financiera establecida en España o en el país del solicitante; para lo cual deberá consignar en su solicitud el IBAN (International Bank Account Number) de la cuenta bancaria y su código SWIFT.
- (10) El solicitante deberá conservar, a disposición de la Administración Tributaria, los originales de las facturas o de los documentos de importación en los que se determinen los totales del Impuesto sobre el Valor Añadido. En caso de que tales justificantes le sean requeridos, deberá aportarlos en el plazo establecido. La falta de aportación, en caso de requerimiento, podrá suponer la desestimación de la solicitud de devolución. Si el solicitante desea que los originales de las facturas o documentos de importación le sean devueltos, deberá adjuntar copia de los mismos.
- (11) Este apartado debe ser lo más explícito posible. El solicitante indicará la naturaleza de las actividades para las que haya adquirido los bienes y servicios a que se refiera la solicitud de devolución del Impuesto (por ejemplo: Participación en la exposición internacional de en, desde hasta stand n.º, o transporte internacional de mercancías de ael.....).
- (12) Toda devolución obtenida irregularmente podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la legislación vigente.
- (13) La representación es necesaria para todo empresario o profesional no establecido en la Unión Europea. Por ello, con carácter previo a la presentación, deberá enviar al órgano competente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria poder de representación original otorgado ante fedatario público a favor de un representante que sea residente en el territorio de aplicación del Impuesto, en el que se deberá hacer constar expresamente la capacidad del otorgante para actuar en nombre y representación de la entidad representada, el lugar y la fecha en que dicho poder se otorga, la identificación completa, el domicilio, el número de identificación fiscal del empresario o profesional que confiere

el poder, los datos identificativos y el domicilio del representante, así como las facultades que dicho poder le confiere al representante, entre las que se ha de hacer constar expresamente la facultad para presentar por medios telemáticos el modelo 361.

Si el representante pretende, además, estar habilitado para recibir a su nombre por cuenta del solicitante las devoluciones del Impuesto sobre el Valor Añadido, deberá hacerlo constar expresamente en dicho poder.

El poder deberá estar redactado íntegramente en castellano o traducido por intérprete o traductor jurado. Si el fedatario público no es español, el poder deberá incorporar la apostilla de la Haya; en caso de que el país de residencia del fedatario no haya suscrito el Convenio de la Haya, deberá ser debidamente legalizado.

(14) La solicitud de devolución contendrá, en relación con cada factura o documento de importación, la siguiente información:

1º) Nombre del proveedor de los bienes o prestador de los servicios.

2º) Salvo en el caso de importación, el número de identificación fiscal a efectos del IVA o el número de identificación fiscal del proveedor de los bienes o prestador de los servicios que le haya sido asignado por la Administración tributaria española.

4º) Fecha de expedición y número de la factura o del documento de importación.

6º) Cuota de IVA deducible calculada en euros.

8º) Naturaleza de los bienes y servicios adquiridos, por cada factura o documento de importación, utilizando para ello los códigos, y en su caso, los subcódigos y sub-subcódigos siguientes:

Código 1. Carburante

- Subcódigo 1.3. Carburante para medios de transporte de pasajeros de pago.

- Subcódigo 1.14. Carburante para medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 2. Arrendamiento de medios de transporte

- Subcódigo 2.3. Arrendamiento de medios de transporte para transporte de pasajeros de pago.

- Subcódigo 2.11. Arrendamiento de medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 3. Gastos relacionados con los medios de transporte, distintos de los bienes y servicios a que hacen referencia los Códigos 1 y 2.

- Subcódigo 3.3. Gastos relacionados con medios de transporte de pasajeros de pago.

- Subcódigo 3.14. Gastos relacionados con medios de transporte para los cuales existe una limitación del derecho a deducir.

Código 4. Peajes y tasas para el uso de las carreteras.

Código 5. Gastos de transporte, tales como gastos de taxi o gastos de utilización de medios de transporte públicos.

Código 6. Alojamiento

Código 7. Alimentación, bebidas y servicios de restaurante.

Código 8. Entradas a ferias y exposiciones.

Código 9. Gastos suntuarios, de ocio y de representación.

Código 10 .Otros.

- Subcódigo 10.2. Reparaciones durante el periodo de garantía.
- Subcódigo 10.3. Servicios relacionados con la educación.
- Subcódigo 10.4. Obras en bienes inmuebles.
 - Sub-subcódigo 10.4.1. Obras en bienes inmuebles.
 - Sub-subcódigo 10.4.2. Obras en bienes inmuebles para residencia.
 - Sub-subcódigo 10.4.3. Obras en bienes muebles distintos de los especificados en el Código 3.
- Subcódigo 10.5. Adquisición o arrendamiento de bienes.
 - Sub-subcódigo 10.5.1. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles.
 - Sub-subcódigo 10.5.2. Adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles para residencia o uso recreativo.
 - Sub-subcódigo 10.5.4. Adquisición o arrendamiento de bienes muebles distintos de los especificados en el Código 2.
- Subcódigo 10.7. Obsequios de poco valor.
- Subcódigo 10.13. Bienes y servicios adquiridos por un operador turístico en beneficio directo del viajero.

OTROS ASPECTOS DE INTERÉS

1. Con carácter previo a la presentación deberá enviar al órgano competente de Agencia Estatal de la Administración Tributaria una certificación original expedida por la Administración del País en el que se halle establecido el solicitante, en la que se justifique su condición de sujeto pasivo del Impuesto sobre el Valor Añadido o Impuesto análogo de dicho País.
2. La solicitud deberá cumplimentarse en castellano.
3. Las solicitudes de devolución únicamente podrán referirse a las cuotas soportadas durante un trimestre natural o en el curso de un año natural. También podrán referirse a un período inferior a un trimestre cuando constituyan el conjunto de operaciones realizadas en un año natural.
4. El plazo para la presentación de solicitudes concluirá el 30 de septiembre siguiente al año natural en el que se hayan soportado las cuotas a que se refieran.
5. Podrán agruparse varias facturas o documentos de importación en una misma solicitud, la cual, sin embargo, no podrá referirse a un importe global del Impuesto sobre el Valor Añadido inferior a 400 euros, o bien, 50 euros si el período de referencia es el año natural.

6. La solicitud sólo procederá si está reconocida la reciprocidad de trato a favor de los empresarios o profesionales establecidos en España, mediante resolución del Director General de Tributos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.
7. A efectos de lo previsto en los párrafos anteriores, el órgano competente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria al que deben remitir los documentos indicados es la Oficina Nacional de Gestión Tributaria, debiendo remitirse por correo certificado dirigido a calle Lérida Nº 32-34, - 28020 Madrid (Spain), o en su defecto, mediante presentación en Registro Público de cualquier Delegación o Administración de la A.E.A.T., o por cualquiera de los medios admitidos en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.